

Resolución Directoral

N° 199 - 2024-GRH-DRS/HTM

Tingo María, 14 AGO 2024

VISTO:

El Memorandum N°439-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/DE, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva, en la cual dispone la aprobación del Plan Anual de Diagnóstico, Tratamiento y Control de Errores Refractivos en niñas y niños mayores de 3 a 11 años del Hospital de Tingo María, mediante acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. De igual forma, el artículo 9° del texto constitucional precisa que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, en los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el literal a) del artículo 5° del Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación de salud, bajo su competencia, aplicables a todos los niveles de gobierno;

Que, el literal g) del artículo 7° del Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud señala que, el Ministerio de Salud cumple la función específica de promover, articular y desarrollar estrategias para el adecuado cumplimiento de las funciones transferidas en el marco de la descentralización;

Que, mediante Resolución Ministerial N°648-2014/MINSA, que aprueba la Guía Técnica “Guía de Práctica Clínica para la Detención, Diagnóstico, Tratamiento y Control de Errores Refractivos en Niñas y Niños mayores de 3 años y adolescentes” que tiene por objeto establecer los criterios técnicos y procedimientos para la detección, diagnóstico, tratamiento y control de los errores refractivos en niñas y niños mayores de 03 años de edad y adolescentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N°734-2022/MINSA de fecha 21 de setiembre de 2022 se aprobó el “Documento Técnico: Plan de Gestión de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera evitable en la población del Perú y como objeto general establecer estrategias y acciones para mejorar el acceso de la población a la atención integral de salud ocular”;

Que, el programa presupuestal Enfermedades No Transmisibles, tiene como resultado final el reducir la elevada morbilidad, mortalidad y discapacidad por Enfermedades No Transmisibles en la población peruana a través de la entrega de productos orientados a resultados en favor del ciudadano en materia de salud ocular, hipertensión arterial, diabetes, sobrepeso, obesidad e intoxicación por exposición a metales pesados en los tres niveles de gobierno;

Que, a través del Informe N°06-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/DENFERMERÍA.COORD. DE NO TRANS. de fecha 15 de julio de 2024, el Coordinador del Programa de Daños No Transmisibles, eleva



Resolución Directoral

N° 199 - 2024-GRH-DRS/HTM

Tingo María,

ante la Dirección Ejecutiva del Hospital de Tingo María el plan anual de diagnóstico, tratamiento y control de errores refractivos en niños (as) mayores de 3 hasta 11 años del Hospital de Tingo María, periodo 2024, para su aprobación y ejecución mediante acto resolutivo;

Que, el mencionado plan, tiene por finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de disminución de la carga de morbilidad, discapacidad prevenible, así como la mortalidad prematura debido a enfermedades crónicas no transmisibles; asimismo, su objetivo general es establecer los criterios técnicos y procedimientos para la atención, diagnóstico, tratamiento y control de los errores refractivos en niñas y niños mayores de 3 años de edad y adolescentes hasta 11 años de edad, llevadas en forma institucional en el Hospital de Tingo María, en el marco de la Atención Integral de Salud;

Que, de acuerdo a lo expuesto y por convenir a los intereses funcionales institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, resulta necesario formalizar su aprobación, mediante la emisión del correspondiente acto resolutivo;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Personal, Jefe de la Oficina de Administración y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Tingo María;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 1542-2024-GRH/DIRESA de fecha 28 de junio de 2024, se designa al M.C. Luis Alberto NOVOA RAMIREZ el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 401 Hospital de Tingo María, a quien a su vez delega facultades resolutive;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR “EL PLAN ANUAL DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y CONTROL DE ERRORES REFRACTIVOS EN NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 3 AÑOS DE EDAD Y ADOLESCENTES HASTA 11 AÑOS DE EDAD - HOSPITAL DE TINGO MARÍA” periodo 2024”; el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución, que consta de 12 folios, y por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Coordinador del Programa de Daños No Transmisibles del Hospital de Tingo María, realice la difusión, monitoreo, supervisión y cumplimiento de los objetivos y demás disposiciones que contiene el citado Plan.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a los interesados y a los órganos estructurados en modo y forma que establece la Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto: DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Hospital de Tingo María: <https://hospitaltingomaria.regionhuanuco.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y pùbliquesse

DIRECCION REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO (HTM)
U/E 401 HOSPITAL TINGO MARIA
M.C. LUIS ALBERTO NOVOA RAMIREZ
MEDICO CIRUJANO
C.M.P. 56766
DIRECTOR EJECUTIVO